

SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 56 ORDINARIA

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las diez horas del día diez de abril del año dos mil quince, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de este Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, del acta de la Sesión No. 55 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Toma de Protesta a los integrantes del Comité Municipal de Seguimiento y Vigilancia de la aplicación de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de nuestro Municipio.
- IV. Autorización y validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios.
- V. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Doctora Elide Staines Orozco, en su carácter de Líder del CA de Bio-arquitectura CAC11 de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- VI. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la asociación civil denominada "Fundación Juárez Integra, A.C."
- VII. Autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito un predio municipal ubicado entre las calles Domingo García Ramos y Francisco González Bocanegra, con una superficie de 12,742.46 m², a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.
- VIII. Autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito un predio municipal identificado como Lote 1, Manzana 38 de la Etapa V del Fraccionamiento Senderos de San Isidro, con una superficie de 5,243.33 m², a favor de la asociación religiosa denominada Diócesis de Ciudad Juárez, A.R.
- IX. Autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito un predio municipal identificado como Lote único, Manzana 27, del Fraccionamiento El Fortín Etapa IV, con una superficie de 1,892.78 m², a favor de la asociación civil denominada Es por Amor, A.C.
- X. Autorización para modificar la Póliza de Diario correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal 2014 (FISM).
- XI. Autorización para la contratación de un crédito para destinarlo al proyecto de inversión de Alumbrado Público, hasta por la cantidad de \$348,000,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 moneda nacional)
- XII. Análisis, discusión y en su caso autorización para modificar el Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el Municipio de Juárez, Chihuahua.
- XIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- XIV. Autorización para asignar el nombre de "Cerrada Ramón Rivera Lara", a una vialidad de nueva creación.
- XV. Asuntos Generales.
- XVI. Clausura de la sesión.

ASUNTO NÚMERO UNO.- Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el Presidente Municipal LICENCIADO ENRIQUE SERRANO ESCOBAR, el ciudadano Síndico FERNANDO MARTÍNEZ ACOSTA y los Ciudadanos Regidores JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR, CAROLINA FREDERICK LOZANO, JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO, RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN, MANUEL LUCERO RAMÍREZ, MARCELA LILIANA LUNA REYES, JOSÉ MÁRQUEZ

PUENTES, ZURI SADDAY MEDINA REYES, EVANGELINA MERCADO AGUIRRE, SERGIO NEVÁREZ RODRÍGUEZ, CRISTINA PAZ ALMANZA, MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ, ALBERTO REYES ROJAS, MARIA GRISELDA RODRÍGUEZ ALVÍDREZ, BALTAZAR JAVIER SAENZ ISLAS, ALEJANDRO JOSÉ SEADE TERRAZAS y NORMA ALICIA SEPÚLVEDA LEYVA; así como el Ciudadano LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, Secretario del Ayuntamiento. Se hace constar que se encuentra ausente la Regidora María del Rosario Delgado Villanueva.

- - - Estando presentes la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario del Ayuntamiento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, se declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

ASUNTO NUMERO DOS.- Toda vez que el acta de la Sesión No. 55 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento fue entregada con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores, en los términos de ley, se solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme a los artículos 24 y 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez respectivamente, fue otorgada en forma unánime. En seguida se sometió a consideración la aprobación del acta de la Sesión No. 55 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO TRES.- En uso de la palabra el ciudadano Presidente Municipal Licenciado Enrique Serrano Escobar, procedió a la Toma de Protesta a los integrantes del Comité Municipal de Seguimiento y Vigilancia de la aplicación de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de nuestro Municipio, en los siguientes términos:

PRESIDENTE MUNICIPAL:

¿PROTESTAN USTEDES DESEMPEÑAR CON EFICIENCIA, LEALTAD Y PATRIOTISMO, EL CARGO EN EL COMITE MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NUESTRO MUNICIPIO, QUE EN ESTE ACTO SE LES CONFIERE, CUMPLIENDO PARA ELLO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE NOS RIGEN?

INTEGRANTES DEL COMITE:

SI PROTESTO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

SI ASÍ NO LO HICIEREN, QUE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO OS LO DEMANDEN.

- - - Se hace constar que siendo las diez horas con quince minutos se incorpora a los trabajos de la Sesión la ciudadana Regidora María del Rosario Delgado Villanueva. -----

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- Relativo a la autorización y validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios. El cual fue analizado, discutido y aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- Se autoriza la modificación de fraccionamiento y constitución de régimen de propiedad en condominio, mismos que se detallan a continuación:

MODIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO

1.- FRACC. "CERRADA TURQUESA" CR/007/2015

CONSTITUCION DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO COMERCIAL

1.- CONDOMINIO COMERCIAL CENTRO JOYERO CR/008/2015

CONSTITUCION DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO INDUSTRIAL

1.- CONDOMINIO TIPO HORIZONTAL DEL CONJUNTO INDUSTRIAL "PARQUE INDUSTRIAL INTERMEX ORIENTE" CR/009/2015

ASUNTO NÚMERO CINCO.- Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Doctora Elide Staines Orozco, en su carácter de Líder del CA de Bio-arquitectura CAC11 de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. El cual fue analizado, discutido y aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- Se autoriza otorgar un subsidio económico a favor de la Doctora Elide Staines Orozco en su carácter de Líder del CA de Bio-Arquitectura CAC11 de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), en una sola exhibición, para la impresión de 300 ejemplares en coordinación con la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, de un libro de nuestra ciudad que incluye contexto histórico, político, social y económico.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO SEIS.- Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la asociación civil denominada "Fundación Juárez Integra, A.C.". El cual fue analizado, discutido y aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- Se autoriza otorgar un subsidio económico a favor de la asociación denominada "Fundación Juárez Integra, A.C.", por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), debiendo recoger el título de crédito que ampara la citada cantidad quien legalmente la represente, los cuales le serán entregados en una sola exhibición dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del Honorable Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO SIETE.- Relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito un predio municipal ubicado entre las calles Domingo García Ramos y Francisco González Bocanegra, con una superficie de 12,742.46 m², a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua. El cual fue analizado, discutido y aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, referente al predio ubicado entre las calles Domingo García Ramos y Francisco González Bocanegra en el fraccionamiento Horizontes del Sur, con una superficie 12,742.46 m², el cual tiene los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	Curva	LC=19.58 metros D=86°18'47" T=12.19 metros C=17.78 metros R=13.00 metros	Esquina que forman las calles Domingo García Ramos y Francisco González Bocanegra
2-3	Curva	LC=106.20 metros D=29°08'53" T=54.27 metros C=105.06 metros R=208.75 metros	Calle Domingo García Ramos
3-4	Curva	LC=105.15 metros D=24°18'07" T=53.38 metros C=104.36 metros R=247.90 metros	Calle Domingo García Ramos
4-5	S48°04'59"E	190.41 metros	Propiedad Particular
5-1	N43°15'06"E	73.39 metros	Calle Francisco González Bocanegra

SEGUNDO.- Procédase en consecuencia por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar la enajenación a título gratuito mediante escritura pública con cargo al promovente dentro de un plazo máximo de seis meses, la cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen número DGDU/DCDU/330/2015 de fecha 03 de marzo de 2015 y en el dictamen número 5259/2014 de fecha 28 de julio de 2014, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano; cuya copia se anexa al presente para que forme parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

TERCERO.- El promovente deberá desarrollar el predio solicitado, cumpliendo para ello con las restricciones mencionadas, en un plazo improrrogable de dos años, en caso de incumplimiento la propiedad volverá al patrimonio municipal; esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO OCHO.- Relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito un predio municipal identificado como Lote 1, Manzana 38 de la Etapa V del Fraccionamiento Senderos de San Isidro, con una superficie de 5,243.33 m², a favor de la asociación religiosa denominada Diócesis de Ciudad Juárez, A.R. El cual fue analizado, discutido y aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la asociación religiosa denominada Diócesis de Ciudad Juárez, A. R., referente al predio ubicado entre las calles Senderos de Obando, Senderos de Palencia, Senderos de Quintanar y Senderos de Lorianana identificado como lote 01, manzana 38 en el fraccionamiento Senderos de San Isidro, etapa V, con una superficie de 5,243.33 m², el cual tiene los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	RADIO=970.85 m DELTA= 00°13'51"	LONG. CURVA=3.91 m SUB.TAN.=1.97 m	CALLE SENDEROS DE LORIANA
2-3	RADIO=3.00 m DELTA=82°21'22"	LONG.CURVA=4.31 m SUB.TAN.=2.59 m	ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES SENDEROS DE LORIANA Y SENDEROS DE OBANDO
3-4	N36°09'03"E	128.67 m	CALLE SENDEROS DE OBANDO
4-5	RADIO=3.00 m DELTA=98°48'39"	LONG.CURVA=5.17 m SUB.TAN=3.49 m	ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES SENDEROS DE OBANDO Y SENDEROS DE PALENCIA
5-6	RADIO=837.50 m DELTA=05°26'4"	LONG.CURVA=79.43 m SUB.TAN.=39.74 m	CALLE SENDEROS DE PALENCIA
6-7	RADIO=3.00 m DELTA=128°39'13"	LONG.CURVA=6.74 m SUB.TAN=6.24 m	ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES SENDEROS DE PALENCIA Y SENDEROS DE QUINTANAR
7-8	RADIO=114.00 m DELTA=07°18'51"	LONG.CURVA=14.55 m SUB.TAN.=7.27 m	CALLE SENDEROS DE QUINTANAR
8-9	RADIO=195.92 m DELTA=37°43'9"	LONG.CURVA=128.98 SUB.TAN=66.93 m	CALLE SENDEROS DE QUINTANAR
9-1	RADIO=3.00 m DELTA=85°47'17"	LONG. CURVA=4.49 m SUB.TAN=2.78 m	CALLE SEDEROS DE LORIANA Y SENDEROS DE QUINTANAR

SEGUNDO.- Procédase en consecuencia por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar la enajenación a título gratuito mediante escritura pública con cargo al promovente dentro de un plazo máximo de seis meses, la cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen número DGDU/DCDU/461/2014 de fecha 10 de octubre de 2014, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano; cuya copia se anexa al presente para que forme parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

TERCERO.- El promovente deberá desarrollar el predio según el uso autorizado de templo católico, salones para catequesis, casa parroquial, áreas verdes, áreas deportivas, con las restricciones mencionadas con anterioridad, en un plazo improrrogable de dos años, en caso de incumplimiento la propiedad volverá al patrimonio municipal; esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- Relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito un predio municipal identificado como Lote único, Manzana 27, del Fraccionamiento El Fortín Etapa IV, con una superficie de 1,892.78 m², a favor de la asociación civil denominada Es por Amor, A.C. El cual fue analizado, discutido y aprobado por unanimidad de votos con una abstención debidamente calificada del Regidor José Luis Aguilar Cuellar, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de la persona moral denominada **ES POR AMOR, A.C.**, referente al predio ubicado entre las calles Fortín de la Soledad y Presa Manuel Ávila Camacho, identificado como lote único, manzana 27, del fraccionamiento El Fortín etapa IV, con una superficie de 1,892.78 m², el cual tiene los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	Curva	LC=79.041 TAN=41.313 C=77.351 $\Delta=41^{\circ}10'12''$ R=110.000	Calle Fortín de la Soledad
2-3	N43°44'40"W	71.623 metros	Lote No. 28, Área de Donación IV
3-4	N46°15'20"E	35.40 metros	Calle Presa Manuel Ávila Camacho
4-1	Curva	LC=7.886 Tan=5.401 C=6.915 $\Delta=100^{\circ}24'14''$ R=4.500	Esquina que forman las calles Fortín de la Soledad y Presa Manuel Ávila Camacho

SEGUNDO.- Procédase en consecuencia por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar la enajenación a título gratuito mediante escritura pública con cargo al promovente dentro de un plazo máximo de seis meses, la cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen número DGDU/DCDU/1100/2014 de fecha 05 de diciembre 2014, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano; cuya copia se anexa al presente para que forme parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

TERCERO.- El promovente deberá desarrollar el predio según el uso autorizado de comedor, guardería y salones para impartir diversos talleres sin fines de lucro, con las restricciones mencionadas con anterioridad, en un plazo improrrogable de dos años, en caso de incumplimiento la propiedad volverá al patrimonio municipal; esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- Relativo a la autorización para modificar la Póliza de Diario correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal 2014 (FISM). El cual fue analizado, discutido y aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la modificación al fondo de Infraestructura Social Municipal 2014 (FISM), para quedar en los siguientes términos:

Concepto	Póliza	Modificación
Hábitat 2014, Obra Pública, Pavimento y Alumbrado	\$61,972.12	\$61,972.12
Pavimentación PIEM	\$5,165,525.37	\$5,176,766.43
Hogar Digno	\$9,075,477.74	\$9,075,477.74
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	\$9,354,978.65	\$11,928,336.66
Infraestructura Educativa	\$37,583,640.74	\$37,485,084.02
Construcción de Techos para Vivienda	---	\$5,005,209.03
Comedores Comunitarios	---	\$696,377.83
Acciones FISM	\$16,347,835.02	\$8,160,205.93
Totales	\$77,589,429.64	\$77,589,429.64

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO ONCE.- Relativo a la autorización para la contratación de un crédito para destinarlo al proyecto de inversión de Alumbrado Público, hasta por la cantidad de \$348,000,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 moneda nacional), y **CONSIDERANDO: I.-** Que es prioridad de esta Administración Municipal el proveer y eficientar los servicios públicos que ésta presta y conforme al desarrollo de crecimiento de nuestra ciudad, nos obliga a abastecernos de los instrumentos necesarios para la realización de las actividades cotidianas de la forma más organizada y eficiente posible. **II.-** Que con el objeto de obtener una mejor iluminación en el Municipio de Juárez, disminuyendo con esto el consumo de energía y maximizando los beneficios del sistema de alumbrado público, lo cual aportara diversos beneficios tanto sociales, económicos y tecnológicos, dentro de los cuales podemos señalar la disminución de índices delictivos, disminución de costos, mayor eficiencia y una mejor iluminación y áreas de cobertura, entre otras. **III.-** Que el objetivo del proyecto es sustituir 85,000 luminarias de alto consumo de energía (luz amarilla) por equipos con mayor eficiencia lumínica de menor consumo (luz blanca); implementando nuevas tecnologías que permitan certidumbre en los consumos de energía

mediante la instalación de equipos de tele-medición, instalación de luminarias en nuevos sectores, rehabilitación de zonas con alumbrado dañado en sectores estratégicos.

Una vez analizado, discutido ampliamente fue aprobado por mayoría de trece votos a favor del Presidente Municipal Licenciado Enrique Serrano Escobar y los Regidores Alberto Reyes Rojas, Zuri Sadday Medina Reyes, Julio Alejandro Gómez Alfaro, Alejandro José Seade Terrazas, Mireya Porras Armendáriz, Carolina Frederick Lozano, María Griselda Rodríguez Alvídrez, Raúl José López Lujan, Marcela Liliana Luna Reyes, Manuel Lucero Ramírez, Cristina Paz Almanza y Baltazar Javier Sáenz Islas y seis votos en contra de los Regidores María del Rosario Delgado Villanueva, José Luis Aguilar Cuellar, Evangelina Mercado Aguirre, Sergio Nevárez Rodríguez, Norma Alicia Sepúlveda Leyva y José Márquez Puentes, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para que en los términos del segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, realice los trámites necesarios para la contratación de una línea de crédito por la cantidad de hasta \$348,000,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 moneda nacional).

SEGUNDO.- El crédito se destinara a un proyecto de inversión de alumbrado público, para sustituir 85,000 luminarias del alto consumo de energía (luz amarilla) por equipos con mayor eficiencia lumínica de menor consumo (luz blanca); implementando nuevas tecnologías que permitan certidumbre en los consumos de energía mediante la instalación de equipos de tele-medición, instalación de luminarias en nuevos sectores, rehabilitación de zonas con alumbrado dañado en sectores estratégicos.

TERCERO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que, en su calidad de acreditado, correspondan a este Municipio en el contrato de apertura de crédito que se celebre con apoyo en la debida autorización por parte del H. Congreso del Estado, será cubierta en un plazo de hasta por 72 meses.

CUARTO.- Se autoriza como fondo de garantía para el cumplimiento en el pago del crédito a obtenerse, las participaciones obtenidas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).

QUINTO.- Se autoriza a este Municipio para que pacte con la institución financiera correspondiente todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere la presente autorización, incluyendo sin limitar, tasa de interés, comisiones, fondo de reserva, aforos, esquema de pagos, entre otros, y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de su Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda.

SEXTO.- Se autoriza a este Municipio para que por conducto de su Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, firmen los contratos, convenios, títulos de crédito, instrucciones, mandatos y en general cualquier instrumento que se requiera para la formalización de las obligaciones derivadas de esta autorización, con la institución bancaria y/o financiera con quien se contrate el crédito y/o otras instituciones de crédito para la formalización de la garantía y/o fuente de pago.

SEPTIMO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que remitan el presente acuerdo al Congreso del Estado para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios y una vez aprobado se remita al Periódico Oficial del Estado para su debida publicación.

ASUNTO NÚMERO DOCE.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para modificar el Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el Municipio de Juárez, Chihuahua. El cual fue analizado, discutido y aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la reforma al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Juárez, Chihuahua, **en sus artículos 2 fracción II, 31 fracciones IV, VIII y penúltimo párrafo, 45, 47 y 62 fracción II y 62 bis. Para quedar redactado en los siguientes términos:**

REGLAMENTO DE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

TITULO I. REGLAS GENERALES CAPITULO I. Disposiciones Preliminares

ARTICULO 1...

ARTICULO 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. ...

III.- **AUTORIDAD MUNICIPAL.-** Cualquiera de la dependencia de la administración pública del Municipio de Juárez, mencionada en el artículo 5 del presente reglamento

CAPITULO VI. De los Permisos

ARTÍCULO 31....

IV. Nombre de la empresa que expide el boleto y el promotor;

....

VIII. Las demás especificaciones que el Departamento de Espectáculos Públicos le establezca, con el fin de prever información para el adecuado control y funcionalidad.

El Tesorero Municipal podrá otorgar autorización para emitir boletos a través de sistema electrónico a personas físicas o morales, que cuenten con licencia de funcionamiento expedida por la **Dirección General de Desarrollo Urbano...**

Los boletos que se expidan deberán contar por lo menos con seis características de seguridad y los elementos que a juicio de del Departamento de Espectáculos sean convenientes para impedir su falsificación.

...

ARTÍCULO 45. ...; el incumplimiento de esta disposición dará derecho a la **Tesorería Municipal** para ejecutar la garantía correspondiente.

...

ARTÍCULO 47. La devolución del precio de los boletos se hará, **en los casos previstos en el artículo anterior,...**

CAPITULO X. De las Sanciones

ARTÍCULO 62. Corresponde a la Dirección de Gobierno imponer las sanciones siguientes:

- I.
- II. Multa de 10 a 50 días de salario mínimo general vigente en **el Municipio de Juárez, Chihuahua;**
- III. ...
- IV. ...

ARTICULO 62 bis. Cuando se incumpla lo establecido por el numeral 47 del presente reglamento, por parte de una empresa que emita boletos a través del sistema electrónico, esta además de la devolución del importe del boleto y en el caso de haber sido amonestado dos veces por el incumplimiento, deberá pagar por concepto de **multa a la Tesorería Municipal, ...**

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO TRECE.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para aprobar el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. El cual fue analizado, discutido y aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la creación del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de Juárez, Estado de Chihuahua, así como la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento, es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Regular la organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- II. Reglamentar la participación ciudadana que se expresa a través de las Organizaciones de la sociedad civil, para propiciar y participar en la formulación de políticas públicas relativas al

bienestar y desarrollo social, en el ámbito del Municipio de Juárez, conforme a las facultades que le concede el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, Leyes Federales o Estatales y los Reglamentos de ellas derivados;

- III. Establecer las modalidades de participación así como los lineamientos, manuales de organización y procedimientos, en los que participaran las organizaciones de la sociedad civil, dentro del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, en el diseño de políticas públicas, y
- IV. Establecer los derechos y obligaciones de las organizaciones de la Sociedad Civil que cumplan con los requisitos para participar y formar parte del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

Presidente: Presidente Municipal y Presidente del Consejo.

Secretario Ejecutivo: Quien sea titular de la Dirección General Desarrollo Social.

Secretario Técnico: Quien designe el Presidente Municipal.

Consejo: Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

Consejeros: Representantes de Organizaciones del Sector Privado, Representantes de Organismos e Instituciones Internacionales e Instituciones Académicas; así como los servidores públicos señalados en el artículo 7, fracción IV, incisos de la "a" a la "o";

Dirección: Dirección General de Desarrollo Social

Ley: Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Comisiones: Reuniones que tendrán por objeto realizar estudios, investigaciones y análisis relacionados con las funciones del Consejo.

Organizaciones: Las agrupaciones civiles y sociales legalmente constituidas o inscritas en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría cuyo propósito sea la realización de actividades encaminadas al Desarrollo Social y Humano, independientemente de que reciban o no recursos públicos para el cumplimiento de su objeto.

Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Desarrollo Social: Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Desarrollo Humano: Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Política Municipal: Las políticas públicas en materia de desarrollo social y humano.

DERECHOS SOCIALES

- a) A la salud y deporte;
- b) A la seguridad social;
- c) Al trabajo;
- d) A la alimentación y nutrición;
- e) A la Educación;
- f) A una vida libre de violencia de género;
- g) A la vivienda;
- h) Al medio ambiente sano;
- i) A la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, al presente reglamento y demás disposiciones aplicables;
- j) A la infraestructura social básica; y
- k) A la participación en los proceso de desarrollo social y humano.

Convenio de Colaboración: Instrumento por medio del cual el Consejo acuerda con cualquier ente público u organización de la sociedad civil la realización de una actividad relacionada con sus fines.

Padrón General: Relación oficial a cargo de la Dirección, integrada por los registros de organizaciones y lista de los programas sociales de cada Dependencia u Organismo.

Artículo 3.- El Consejo es un órgano de deliberación, asesoría, consulta y colaboración del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con la participación de la sociedad civil, que se encargará de analizar, proponer, fomentar y coadyuvar en el diseño y operación de las políticas públicas de Desarrollo Social y Humano en el Municipio de Juárez; conocer y opinar sobre la evaluación de las mismas coordinando entre las instituciones, organismos públicos, organizaciones sociales, académicas y empresariales, las acciones orientadas a garantizar el acceso al desarrollo social y humano, para elevar la calidad de vida en la comunidad y alcanzar impactos positivos en el Desarrollo Social de los habitantes del Municipio de Juárez.

Artículo 4.- Este reglamento tiene como finalidad coordinar la participación consciente, organizada y activa de las organizaciones, que tengan la intención de colaborar con el Ayuntamiento en la formulación, ejecución, evaluación de impacto de proyectos y programas, en términos del presente Reglamento.

Artículo 5.- Las Asociaciones, Organizaciones Sector Privado, Organismos e Instituciones Internacionales y Académicas, y en general las diversas personas morales que estén constituidas conforme a las leyes vigentes, que estén domiciliadas en el Municipio de Juárez, que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento, serán aceptados por el Ayuntamiento a través del Consejo para los efectos establecidos en este ordenamiento.

Artículo 6.- Las autoridades municipales serán las ejecutoras de los programas y proyectos, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal; para tal efecto, establecerán las líneas de acción y celebrarán los acuerdos y convenios que sean necesarios

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 7.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente: que será el Presidente Municipal.
- II. Secretario Ejecutivo: Director General de la Dirección General de Desarrollo Social.
- III. Secretario Técnico: A quien designe el Presidente Municipal.
- IV. Los Siguietes Consejeros:
 - a. Quien sea titular de la Dirección General de Salud Municipal
 - b. Quien sea titular de la Dirección General de Asentamientos Humanos
 - c. Quien sea titular de la Dirección General de Educación y Cultura
 - d. Quien sea titular de la Dirección General de Ecología
 - e. Quien sea titular de la Dirección General de Protección Civil
 - f. Quien sea titular de la Secretaria de Seguridad Publica
 - g. La Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
 - h. El Titular del Instituto Municipal del Deporte
 - i. El Titular del Instituto Municipal de la Juventud
 - j. La titular del Instituto Municipal de la Mujer Juarenses
 - k. Quien sea titular del Instituto Municipal de la Investigación y Planeación
 - l. Quien sea titular de la Secretaria Técnica
 - m. Quien Coordine la Comisión de Regidores de Salud del H. Ayuntamiento
 - n. Quien Coordine la Comisión de Regidores de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento
 - o. Quien Coordine la Comisión de Regidores de Familia y Asistencia Social del H. Ayuntamiento
 - p. El Titular de la Jurisdicción Sanitaria local, dependiente de los Servicios de Salud del Estado.
 - q. Y hasta por dieciséis consejeros más, que serán representantes de cada una de las organizaciones del sector privado, la sociedad civil e instituciones académicas e internacionales y representantes de organismo, que hayan sido aceptadas y cumplan con los requisitos contemplados en el presente reglamento, los cuales deberán ser representativos de los diversos sectores sociales, que lleven a cabo acciones orientadas a prevenir y garantizar el disfrute de los derechos sociales de la población de este municipio. Dichos representantes serán designados por el sector que representen, de acuerdo a la convocatoria para la conformación y modificación de los integrantes del Consejo.

Artículo 8.- Por cada miembro propietario del Consejo habrá un suplente designado por su titular, mismo que entrará en funciones durante sus ausencias, con las atribuciones inherentes al cargo, pero en el caso de los Regidores, solo podrán ser suplidos por cualquier integrante de la Comisión que presidan sus titulares.

Artículo 9.- Los representantes de las diversas organizaciones, serán designados por la institución o asociación que representen, por lo que mantendrán su designación por un periodo de hasta tres años y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar un mínimo de 3 años de experiencia en realización de acciones vinculadas con actividades dentro de las organizaciones o instituciones, en su carácter de miembro activo.
- III. No haber sido registrado como candidato de algún partido político a cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y

- V. No haber sido servidor público de cualquier nivel u orden de gobierno durante el año inmediato anterior al día de su postulación al Consejo.

Artículo 10.- Para la selección de los consejeros propietarios y suplentes que representarán a las organizaciones e instituciones, la Dirección deberá invitar a aquellas, mediante convocatorias públicas en su página oficial, así como en medios electrónicos e impresos que deberán contener los requisitos, objetivos y modalidades de participación dentro del Consejo.

Artículo 11.- El Consejo deberá estar representado por al menos un consejero por cada uno de los derechos sociales.

Artículo 12.- Las y los funcionarios públicos que integran el Consejo, mantendrán su designación, hasta el término de su encargo.

Artículo 13.- Los cargos de consejeros y Secretario Técnico, son de carácter honorario, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 14.- Al solicitar su integración ante el Consejo, cada Organización deberá presentar:

- I. Acta constitutiva que reúna las formalidades aplicables a la organización interesada.
- II. Acta debidamente formalizada y protocolizada ante Notario Público, que contenga la elección de la mesa directiva o comité directivo que se encuentre en funciones.
- III. Acreditar que la persona física que está representando a la organización sea de nacionalidad Mexicana con residencia en el Municipio de Juárez, autorizada mediante escrito emitido por el representante legal de la organización o institución a representar, y que cuenta con el conocimiento y experiencia suficiente en la materia.
- IV. Currículo de la Organización en la que se describan las actividades que haya desarrollado en los últimos tres años en beneficio del Desarrollo Social y humano del Municipio de Juárez, y acompañada de evidencia fotográfica, de audio o video, documentos, reconocimientos, o cualquier otro medio de convicción que permita acreditar la veracidad de lo expuesto;
- V. Contar con el aval escrito de dos organizaciones que trabajen en la misma temática.
- VI. Cubrir los demás requisitos que se consideren necesarios por las o los integrantes del Consejo y que sean señalados en la convocatoria que se publique para efectos de su elección.

Artículo 15.- En caso de la separación del representante de un consejero que no sea servidor público, el Consejo en ejercicio de sus facultades elegirá por mayoría de votos a otro consejero que hubiere cumplido con los requisitos de elegibilidad según la convocatoria.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO

Artículo 16.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular propuestas sobre la aplicación y orientación de la Política Municipal;
- II. Fomentar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y opinión sobre la evaluación del Desarrollo Municipal;
- III. Apoyar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente ordenamiento;
- IV. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, en cuanto a asistencia técnica y financiamiento se refiere, para el diseño y operación de la Política Municipal;
- V. Proponer la realización de estudios e investigaciones en la materia, así como conocer y opinar sobre los resultados de los mismos;
- VI. Recomendar la celebración de acuerdos y convenios de colaboración entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal con las del ejecutivo federal, así como con organizaciones nacionales o internacionales, involucradas en la formulación y ejecución de políticas en materia de desarrollo social y humano;
- VII. Sugerir revisiones a la autoridad correspondiente para los programas prioritarios cuando lo considere pertinente;
- VIII. Coadyuvar con la Dirección en la actualización del Padrón en el registro de organizaciones, instituciones y programas;
- IX. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus actividades;
- X. Proponer programas y proyectos tendientes a generar en la sociedad una cultura de desarrollo social y humano;
- XI. Emitir opinión sobre los resultados, sugerencias y recomendaciones de las evaluaciones a los programas y proyectos de la política municipal;
- XII. Expedir sus manuales de procedimientos; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 17.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Consejo:

- I. Presidir al Consejo;
- II. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- III. Ejercer su derecho de voz y voto, y en caso de empate tendrá voto de calidad;
- IV. Emitir por sí, o por conducto del Secretario Ejecutivo, las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- V. Dar lectura al orden del día propuesto para cada sesión;
- VI. Firmar los acuerdos y notificaciones que a petición de la parte legítimamente interesada deben ser expedidas por el Consejo;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión y recabar las firmas de los miembros del Consejo.
- VIII. Supervisar la ejecución de las acciones acordadas y proponer al Consejo las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias;
- IX. Gestionar recursos con organismos estatales, nacionales e internacionales, para realizar los proyectos ya aprobados, así como promover otras fuentes alternas de funcionamiento;
- X. Emitir en conjunto al Secretario Ejecutivo la convocatoria a las diversas Organizaciones, Sectores Privados y Social, Organismos e Instituciones Internacionales y Académicas, con el objeto de que nombren a los representantes que integrarán el Consejo, con el carácter de Consejeros;
- XI. Otorgar los nombramientos a los integrantes del Consejo y protestarles el cargo, y
- XII. Las demás que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Comité.

Artículo 18.- Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Asistir e intervenir en las sesiones del Consejo con voz y voto;
- II. Suplir al Presidente en caso de ausencia, en este caso tendrá voto de calidad;
- III. Elaborar el orden del día que corresponda a cada sesión con el auxilio del Secretario Técnico y someterlo a la aprobación de los miembros del Consejo;
- IV. Llevar un registro de los miembros del Consejo y de sus suplentes;
- V. Registrar los acuerdos del Consejo y darles puntual seguimiento;
- VI. Emitir las directrices técnicas que correspondan a las acciones de los programas;
- VII. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en sus sesiones y asesorarlo acerca de los Programas y líneas de acción emanadas de la legislación aplicable;
- VIII. Recibir, ordenar e incluir en el orden del día de la siguiente sesión los asuntos que los integrantes propongan a discusión y que para tal efecto le presenten cinco días antes de emitir la convocatoria para la sesión ordinaria correspondiente; así como la correspondencia, solicitudes y demás que se haya presentado ante el Consejo;
- IX. Al inicio de la sesión, dar lectura al acta de la sesión anterior, salvo dispensa de los miembros del Consejo presentes;
- X. Pasar lista a los miembros presentes en la sesión, y en su caso declarar el quórum legal;
- XI. Contar los votos, durante las votaciones;
- XII. Levantar las actas de las sesiones del Consejo firmándolas conjuntamente con el Presidente del mismo y registrarlas en libro respectivo;
- XIII. Poner a disposición de los miembros del Consejo las actas de las sesiones y demás documentos que le hayan sido dirigidos y que integran el orden del día de la próxima sesión, para su consulta o revisión en un tiempo mínimo de 72 horas antes de la siguiente sesión;
- XIV. Recibir y tramitar la correspondencia dirigida al Consejo y en breve término someterlo al mismo para su oportuna respuesta;
- XV. Promover la participación de la comunidad y las dependencias gubernamentales, en la difusión de planes, programas y proyectos enfocados al Desarrollo Social y Humano específicamente en los temas que se delimitaron en el presente reglamento;
- XVI. Formular y proponer al Consejo programas y proyectos municipales, para el desarrollo social y humano como instrumentos que aseguren el acceso y disfrute de los derechos sociales con pleno respeto a la diversidad, promoviendo la equidad social, elevando la calidad de vida y el bienestar general de la población de éste Municipio; y.
- XVII. Las demás que les señalen diversos ordenamientos aplicables.

Artículo 19.- Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Asistir e intervenir en las Sesiones del Consejo con voz pero sin voto;
- II. Realizar las funciones y comisiones que le asigne el Consejo;
- III. Suplir al Secretario Ejecutivo en caso de ausencia y/o cuando este sustituya al Presidente.
- IV. Presentar el informe con los resultados de las gestiones y el estado que guardan las propuestas, acciones y resultados obtenidos sobre las mismas.
- V. Las demás que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Consejo.

Artículo 20.- Los Consejeros tienen las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir e intervenir en las sesiones del Consejo con derecho de voz y voto;
- II. Cumplir las funciones y actividades encomendadas por el Consejo;
- III. Abstenerse de participar en cualquier particular que afecte o pueda producir conflicto de intereses en los asuntos que se traten en el Consejo; Entendiéndose como conflicto de intereses cuando los mismos estén relacionados con la participación de familiares en primer grado;
- IV. Integrar comisiones para la atención de asuntos específicos;
- V. Cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo, y
- VI. Las demás que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Consejo.

CAPITULO IV DE LAS COMISIONES

Artículo 21. Las Comisiones, tendrán por objeto realizar estudios, investigaciones y análisis relacionados con las funciones del Consejo, así como, formular propuestas y emitir opiniones sobre temas específicos, que les sean asignados previo acuerdo.

Cada Comisión contara con un coordinador y un secretario técnico designados por el Consejo. El total de Comisiones que integran el Consejo, no podrá ser inferior a 5 ni mayor a 7.

Artículo 22. El Consejero Coordinador de cada Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar y vigilar el cumplimiento del programa debiendo informar lo conducente al pleno del Consejo;
- II. Conducir las sesiones de la Comisión y dirigir sus debates;
- III. Emitir las convocatorias a las sesiones de la Comisión;
- IV. Presentar un informe anual al Consejo sobre las actividades realizadas en el marco de sus funciones;
- V. Emitir su opinión respecto de los asuntos tratados en las sesiones del grupo de trabajo; y
- VI. Las demás que le encomiende el pleno del Consejo.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

Artículo 23.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias.

Artículo 24.- Las sesiones ordinarias se celebrarán de forma bimestral y se llevarán a cabo el último jueves del mes que corresponda, en lugar y hora designada en previa convocatoria a los miembros por el Secretario Técnico por medio de correo electrónico o por escrito.

Artículo 25.- Cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten y/o destitución o baja de algún miembro del Consejo, éste podrá celebrar sesiones extraordinarias y podrán ser convocadas por el Presidente del mismo o previa solicitud que hagan un mínimo de cinco integrantes por escrito al Presidente y al Secretario Ejecutivo, el cual deberá fundar y motivar la urgencia del caso.

Artículo 26.- Las convocatorias para las sesiones extraordinarias deberán ser por escrito o en forma electrónica, la cual deberá contener fecha, hora, orden del día y lugar en donde se realizará la sesión, salvo lo dispuesto en la fracción III del artículo siguiente.

Artículo 27.- Los plazos para convocar a sesión serán los siguientes:

- I. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una anticipación mínima de cinco días naturales;
- II. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas
- III. En segunda convocatoria las sesiones se llevarán a cabo una hora después de la señalada en la primera convocatoria con los miembros del **Consejo** que hayan asistido a la cita de la sesión; y
- IV. los acuerdos tomados en segunda convocatoria, tendrán validez cuando hayan sido aprobadas por el cincuenta por ciento, más 1, de los presentes, serán de observancia y cumplimiento obligatorio para los ausentes.

Artículo 28.- Las sesiones se suspenderán, en los siguientes casos:

- I. Porque así haya sido solicitado por parte del Presidente y el Secretario Ejecutivo y se notifique con por lo menos cuarenta y ocho horas a los miembros del Consejo; y
- II. Por causas de fuerza mayor.

Artículo 29.- Cuando lo considere el Consejo, se deberá llevar a cabo sesiones especiales para informar a la sociedad sobre los avances alcanzados en el desarrollo de sus acciones, de tal suerte que a la misma pueden invitarse representantes de los medios de comunicación, organismos

sociales, asociaciones civiles, instituciones educativas y agrupaciones de asistencia social entre otros, que sin formar parte del Consejo se identifican con sus tareas o colaboran en ellas.

CAPITULO VI DEL PADRON

Artículo 30.- La Dirección deberá integrar un Padrón de Registro de asociaciones e instituciones con objeto dirigido al desarrollo social y humano, y el campo de acción sea llevado en el Municipio de Juárez.

Artículo 31.- La Dirección deberá integrar un Padrón con información de los programas cuyo objetivo sea el desarrollo social y humano de cada dependencia municipal, estatal, así como de organizaciones e instituciones.

Artículo 32.- Se prohíbe la utilización del Padrón de Organizaciones, instituciones y programas con fines políticos-electorales, comerciales o de cualquier índole distinta a su objeto y fines señalados en la Ley y este Reglamento. Su uso indebido será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII EL ORDEN DEL DIA

Artículo 33.- El orden del día deberá contener:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaratoria de quórum legal;
- III. Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior;
- IV. Asuntos a tratar en la sesión;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura de la sesión.

Artículo 34.- Durante las sesiones extraordinarias, se tratarán exclusivamente los asuntos señalados en las convocatorias respectivas.

CAPÍTULO VIII DEL QUÓRUM

Artículo 35.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes en funciones; salvo en segunda convocatoria de acuerdo a lo señalado en el presente reglamento.

CAPÍTULO IX DE LAS VOTACIONES

Artículo 36.- Los acuerdos y resoluciones del Consejo, se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente o Secretario Ejecutivo ejercerá el voto de calidad.

CAPÍTULO X DE LOS ASISTENTES A LAS SESIONES

Artículo 37.- Previa autorización del **Consejo**, podrán asistir a las sesiones personas con el carácter de invitados, quienes pueden presenciar la sesión y el desahogo de los asuntos correspondientes. Aquellas personas que tengan interés en asistir a las sesiones del Consejo, en calidad de invitados, deberán hacer la petición por escrito, fundamentando y motivando su solicitud.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

Artículo 38.- Se sancionará con amonestación al integrante del Consejo que incurra en alguna de las siguientes faltas:

- I. La inasistencia a dos sesiones en forma consecutiva sin causa justificada;
- II. En caso de la inasistencia a tres sesiones alternadas en un período de un año sin causa justificada, se hará la amonestación a la institución o asociación representada.

Artículo 39.- Se sancionará con destitución del cargo al integrante del Consejo, que incurra en alguna de las siguientes faltas:

- I. La inasistencia a tres sesiones en forma consecutiva, sin causa justificada;
- II. La inasistencia a cuatro sesiones sin causa justificada en un período de un año;

- III. El incumplimiento reiterado de las funciones y actividades encomendadas por el Consejo y este Reglamento;
- IV. A la organización o institución que en el lapso de tres años haya recibido más de dos amonestaciones, se le sancionará con la separación de su representante y de la participación de ésta en el Consejo durante los siguientes tres años; y
- V. La comisión de faltas graves al presente Reglamento.

Artículo 40.- Cuando alguno de los integrantes del Consejo incurra en alguna irresponsabilidad y se haga acreedor a una sanción, será convocado por el Consejo para que exprese lo que a su derecho convenga y aporte pruebas a su favor, hecho lo anterior, el Consejo decidirá si procede o no la aplicación de la sanción correspondiente.

CAPÍTULO XIII DE LOS RECURSOS

Artículo 41.- Toda persona u organización podrá presentar los recursos, respecto a los hechos, actos u omisiones que constituyan algún incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento

Artículo 42.- Los recursos deberán ser presentados ante la Secretaría del H Ayuntamiento y cumpliendo con los requisitos que señala el Código Municipal y demás ordenamientos aplicables, los cuales se deberán presentar de manera escrita.

Artículo 43.- El escrito del recurso deberá contener:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del quejoso y, en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados; y
- III. Las pruebas que en su caso ofrezca el recurrente.

Artículo 44. El trámite y resolución de los recursos presentados, se sujetará al procedimiento establecido en el título segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, siguiendo el procedimiento establecido en el mismo así como los medios de impugnación contemplados en el ordenamiento citado.

Artículo 45.- El presente reglamento será de aplicación en el ámbito territorial correspondiente al Municipio de Juárez Chihuahua.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: *El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.*

SEGUNDO.- *Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.*

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO CATORCE.- Relativo a la autorización para asignar el nombre de "Cerrada Ramón Rivera Lara", a una vialidad de nueva creación. El cual fue analizado, discutido y aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la asignación del nombre de "Cerrada Ramón Rivera Lara", a una vialidad de nueva creación, la cual es una continuación de la Avenida Ramón Rivera Lara, misma que sirve para dar acceso al condominio habitacional denominado "Veneros Residencial 1, 2 y 3", en esta ciudad.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección General de Desarrollo Urbano, para su conocimiento a fin de que se continúe con el trámite respectivo

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO QUINCE.- ASUNTOS GENERALES.- No fue presentado ningún asunto general.

ASUNTO NÚMERO DIECISÉIS.- No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día y siendo las diez horas con cincuenta minutos del mismo día, el Presidente Municipal dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Toma de Protesta a los integrantes del Comité Municipal de Seguimiento y Vigilancia de la aplicación de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de nuestro Municipio, **b).**- Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios; **c).**- Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico a favor de la Doctora Elide Staines Orozco, en su carácter de Líder del CA de Bio-arquitectura CAC11 de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; **d).**- Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico a favor de la asociación civil denominada "Fundación Juárez Integra, A.C."; **e).**- Proyecto de acuerdo para desincorporar y enajenar a título gratuito un predio municipal ubicado entre las calles Domingo García Ramos y Francisco González Bocanegra, con una superficie de 12,742.46 m², a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua; **f).**- Proyecto de acuerdo para desincorporar y enajenar a título gratuito un predio municipal identificado como Lote 1, Manzana 38 de la Etapa V del Fraccionamiento Senderos de San Isidro, con una superficie de 5,243.33 m², a favor de la asociación religiosa denominada Diócesis de Ciudad Juárez, A.R.; **g).**- Proyecto de acuerdo para desincorporar y enajenar a título gratuito un predio municipal identificado como Lote único, Manzana 27, del Fraccionamiento El Fortín Etapa IV, con una superficie de 1,892.78 m², a favor de la asociación civil denominada Es por Amor, A.C.; **h).**- Proyecto de acuerdo para modificar la Póliza de Diario correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal 2014 (FISM); **i).**- Proyecto de acuerdo para la contratación de un crédito para destinarlo al proyecto de inversión de Alumbrado Público, hasta por la cantidad de \$348,000,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 moneda nacional); **j).**- Proyecto de acuerdo para modificar el Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el Municipio de Juárez, Chihuahua; **k).**- Proyecto de acuerdo para la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **l).**- Proyecto de acuerdo para asignar el nombre de "Cerrada Ramón Rivera Lara", a una vialidad de nueva creación; **m).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO ESCOBAR

**SINDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO FERNANDO MARTÍNEZ ACOSTA

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

C. JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR

C. MARÍA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA

C. CAROLINA FREDERICK LOZANO

C. JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO

C. RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN

C. MANUEL LUCERO RAMIREZ

C. MARCELA LILIANA LUNA REYES

C. JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES

C. ZURI SADDAY MEDINA REYES

C. EVANGELINA MERCADO AGUIRRE

C. SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ

C. CRISTINA PAZ ALMANZA

C. MIREYA PORRAS ARMENDARIZ

C. ALBERTO REYES ROJAS

C. MARÍA GRISELDA RODRÍGUEZ ALVÍDREZ

C. BALTAZAR JAVIER SAENZ ISLAS

C. ALEJANDRO JOSÉ SEADE TERRAZAS

C. NORMA ALICIA SEPÚLVEDA LEYVA

-----DOY FE-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA